



Vida Silvestre N°1-151-2012

000734

EXENTA

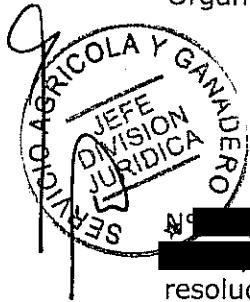
AUTORIZA A LA SRA. VIRGINIA MORENO PUIG
LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES
CIENTIFICOS.

SANTIAGO, 25 SEP 2012

5604

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 21 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

R E S U E L V O



PRIMERO: Autorízase a la Sra. Virginia Moreno Puig, Rut: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la captura **Telmatobufo bullocki** bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de **Telmatobufo bullocki**, de manera manual o mediante el uso de mallas en las zonas del estero Provoque en el Valle de Elicura, Provincia de Arauco, Región del Bío Bío y en el predio El Natri de Forestal Arauco, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Diciembre del 2013**.

Los ejemplares capturados, una vez individualizados y colocados los radiotransmisores externos y tomadas las medidas morfométricas serán liberados, no pudiendo permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

10/5/12



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG de La Araucanía, (45-271 846) y al mail del encargado R.N.R. de la Región de La Araucanía angel.centron@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Diproren@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Virginia Moreno Puig deberá enviar a las Direcciones Regionales respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CAC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:

Sra. Virginia Moreno Puig
Director Regional SAG Región de La Araucanía
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes